



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 173-2021-CU

Lambayeque, 29 de abril del 2021

VISTO:

El Oficio N° 078-VIRTUAL-2020-D-EPG, presentado por la Directora de la Escuela de Posgrado, solicitando ratificación de la Resolución N° 036-2020-CD-EPG-UNPRG (Expediente N°4264-2020-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, establece, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.15° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.23° del Estatuto de la Universidad establecen que, el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, los artículos 31°, 56.4° y 58.4° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y los artículos 49°, 18.4 y 20.4 del Estatuto de la Universidad, reconoce al Director de la Escuela de Posgrado; y representa a la Escuela ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.



Que el Consejo Universitario, mediante Resolución N° 357-2016-CU, de fecha 14 de octubre de 2016, aprobó el Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, el artículo 20° del Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo señala que los órganos de gobierno de la Escuela de Posgrado, jerárquicamente lo constituyen el Consejo Directivo y el Director de la Escuela de Posgrado.

Que, mediante Oficio N° 078-VIRTUAL-2020-D-EPG, la Directora de la Escuela de Posgrado solicita la ratificación de la Resolución N° 036-2020-CD-EPG-UNPRG, de fecha 04 de diciembre de 2020, en la cual se amplia el plazo para que los egresados de los diversos programas de Maestrías y Doctorados de la Escuela de Posgrado y de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación que culminaron su Plan de Estudios hasta el año 2017 y no hayan sustentado su tesis en el periodo correspondiente, pueden presentar su proyecto de Investigación, desarrollar y aprobar la sustentación de su Tesis como última prórroga hasta el 31 de diciembre del 2021 en el caso de las Maestrías, y hasta el 31 de diciembre del 2022 en el caso de los Doctorados, vencido dicho plazo perderán el derecho a graduación, EPG no tendrá responsabilidad académica ni económica. Además, modifica la Sexta Disposición Transitoria del Reglamento de la Escuela de Posgrado, la cual queda redactada de la siguiente manera "Los egresados de las Maestrías y Doctorados que culminaron su plan de estudios hace más de un (1) año y no han presentado proyecto de tesis; podrán presentar, desarrollar, sustentar y aprobar su tesis en un plazo máximo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento. Se prorroga el plazo para los egresados (hasta el año 2017) de programas de Maestría hasta el 31 de diciembre del 2021 y para los programas de Doctorado hasta el 31 de diciembre del 2022. Vencido dicho plazo perderá el derecho a graduación, la EPG no tendrá responsabilidad académica, ni económica". Y se autoriza el desarrollo de un Taller de Investigación para la actualización en investigación científica, con fines de graduación para los indicados egresados, el mismo que debe cumplir con los requisitos del Reglamento de la Escuela de Posgrado y su reglamento.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 173-2021-CU

Lambayeque, 29 de abril del 2021

Pág. 02

Que, el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria Virtual N° 012-2021-CU, de fecha 29 de abril de 2021, acordó por unanimidad ratificar en vía de regularización la Resolución N° 036-2020-CD-EPG-UNPRG, de fecha 04 de diciembre de 2020.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e), en el artículo 62. 1º de la Ley Universitaria y el artículo 24. 1º del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ratificar, en vía de regularización, la Resolución N° 036-2020-CD-EPG-UNPRG, de fecha 04 de diciembre de 2020, que aprueba lo siguiente:

- **Ampliar** el Plazo para que los egresados de los diversos programas de Maestría y Doctorados de la Escuela de Posgrado y de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación que culminaron sus Plan de Estudios hasta el año 2017 y no hayan sustentado su tesis en el periodo correspondiente, pueden presentar su proyecto de Investigación, desarrollar y aprobar la Sustentación de su Tesis como última prórroga hasta el 31 de diciembre del 2021 en el caso de la Maestrías, y hasta el 31 de diciembre del 2022 en el caso de los Doctorados, vencido dicho plazo perderán el derecho a graduación, la EPG no tendrá responsabilidad académica y Económica.
- **Modificar** la Sexta Disposición Transitoria del Reglamento de la Escuela de Posgrado, la cual queda redactada de la siguiente manera "Los egresados de las Maestrías y Doctorados que culminaron su plan de estudios hace más de un (1) año y no han presentado proyecto de tesis; podrán presentar, desarrollar, sustentar y aprobar su tesis en un plazo máximo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento.
Se prorroga el plazo para los egresados (hasta el año 2017) de programas de Maestría hasta el 31 de diciembre del 2021 y para los programas de Doctorado hasta el 31 de diciembre del 2022. Vencido dicho plazo perderán el derecho a graduación, la EPG no tendrá responsabilidad académica ni económica".
- **Autorizar** el desarrollo de un Taller de Investigación para la actualización en investigación científica, con fines de graduación para los indicados egresados, el mismo que debe cumplir con los requisitos del Reglamento de la Escuela de Posgrado y su reglamentación.

Artículo 2º.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Gestión de la Calidad, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



DR. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)